



Ayuntamiento de
Cadrete

**REGLAMENTO REGULADOR
DE LA CONCESIÓN DE
BECAS DE COMEDOR
EN EL
COLEGIO PÚBLICO DE
CADRETE**





Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Características

Artículo 3. Beneficiarios

Artículo 4. Cuantía y número de las ayudas

Artículo 5. Incompatibilidades

Artículo 6. Comisión de seguimiento y evaluación

CAPÍTULO II CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7. Prioridades

Artículo 8. Baremo

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 10. Documentación

Artículo 11. Subsanación de defectos

Artículo 12. Publicidad

Artículo 13. Resolución

Artículo 14. Recursos

Artículo 15. Revocación

DISPOSICION FINAL

ANEXO I





PREÁMBULO

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos/as los/as españoles/as y especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos/as los/as niños/as a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) dedica todo el Título Quinto a la "compensación de las desigualdades en la educación", precisando en su artículo 64 que "Las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos/as los/as niños/as cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación, obligatoria y para progresar en los niveles posteriores".

Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 4 hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10.1), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4 indica que "La administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial".



CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el sistema de concesión de becas de comedor.

Artículo 2. Características

La beca de comedor es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar, en centros de enseñanza públicos que dispongan de este servicio.

La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor escolar del Ayuntamiento de Cadrete, los/as menores residentes y empadronados/as en el término municipal de Cadrete, escolarizados en: ciclos de educación infantil y primaria del Colegio Público de esta localidad.

Artículo 4. Cuantía y número de las ayudas

1. El número máximo de becas será, para cada curso escolar, las que se determinen en las bases de la convocatoria.

2. La cuantía de las becas de comedor será fijada por la Comisión de seguimiento y evaluación tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cadrete. En el supuesto de que dicha cuantía sea inferior al coste que establezca el centro, el interesado deberá abonar la diferencia al centro escolar correspondiente.

3. El Ayuntamiento de Cadrete destinará el importe equivalente al 50 % del coste de las becas de comedor, hasta un máximo de 3.500 € con el que se constituirá un fondo de ayudas que garantice la gratuidad total o parcial del servicio de comedor, en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, destinadas a los usuarios que reúnan los requisitos establecidos.

4. El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en el Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas en el convenio de Colaboración entre el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete.

Artículo 5. Incompatibilidades.

La percepción de la beca de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y



beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

Artículo 6. Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Al objeto de proceder al seguimiento del fondo de ayudas para comedor escolar se constituirá una Comisión que estará presidida por la Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el/la concejal/la de Bienestar Social o el/la Concejal de Educación, y un representante del equipo directivo del Colegio Público de Cadrete, designado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, y la Educadora social o en su defecto, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la zona.

2. Es función esencial de esta Comisión planificar y elaborar, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, los criterios para el establecimiento de las necesidades del comedor escolar y para la ordenación de los recursos económicos y humanos que dediquen al comedor escolar el Ayuntamiento de Cadrete y el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Asimismo la comisión elaborará los criterios para la concesión de becas y/o ayudas y las notificará al interesado, concediéndole un plazo de audiencia en el expediente de 10 días, durante el cual, podrá aquél presentar las alegaciones que tenga por convenientes. Una vez valoradas éstas, se elevará la propuesta definitiva al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, quien adoptará la resolución que proceda. En todo caso serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7. Prioridades

Las becas de comedor escolar van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o socio-familiar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.
- Dinámica familiar que para mantenerse como marco de referencia, mínimamente estable y adecuado, para desarrollo del menor precisa un apoyo económico a la misma.
- Dificultad de atención al menor por parte de la familia.



- Ausencia del padre/madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, madre o padre solteros, etc).
- Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica (incluye alcoholismo o drogadicción).
- Cuando la atención al menor es asumida por otra familia, al existir desatención de los padres, y precise apoyo económico.
- Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc).

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las becas en aquellos casos en los que mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

Artículo 8. Baremo

1. Para la aprobación de solicitudes de becas de comedor, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

RENTA ANUAL PER CÁPITA:

Se computarán como ingresos de la unidad familiar, los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta supere el IPREM anual, multiplicado por 15.

En el cálculo de los rendimientos de trabajo se estará a las siguientes reglas:

- El rendimiento neto procedente de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, se obtendrán deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciende las cotizaciones a la seguridad social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.
- La estimación de rendimientos por cuenta propia, explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de Estimación Objetiva. Aplicándose criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.



— Otros ingresos como: Pensiones, pensiones compensatorias, etc, ingresos brutos.

Se considerará unidad familiar, al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Puntuación por el concepto RENTA PER CÁPITA (ver cuadro anexo 1).

NÚMERO DE MENORES:

Se otorgará un punto por cada uno de los menores de 16 años de la unidad familiar.

FAMILIAS MONOPARENTALES:

Se asignarán **2** puntos cuando en el núcleo de convivencia familiar haya ausencia de padre o madre y no haya familiares de segundo grado por afinidad o cuarto por consanguinidad en la unidad de convivencia. Incluidas las nuevas relaciones de pareja o conyugales del padre o la madre.

ORFANDAD ABSOLUTA:

Se asignarán cuatro puntos en caso de fallecimiento de padre y madre.

ACOGIMIENTO FAMILIAR:

Se asignará dos puntos cuando el menor se encuentre en esta modalidad de convivencia familiar.

PROBLEMÁTICA FAMILIAR:

Se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en el informe valoración de acuerdo a las siguientes áreas.

a) Área de Salud:

- Padre, madre o tutor en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante certificado del director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista o persona del equipo donde se lleve a cabo el tratamiento.
- Padre, madre o tutor con condición de discapacitado físico o psíquico. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante un certificado del minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Padre o madre, tutor o tutora con enfermedad terminal o con precaria situación de salud, se acreditará mediante Informe médico: 3 puntos.



- Menor discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se concederá mediante certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b) Área Escolar:
- Menor en situación de no escolarización o un absentismo de más del 20 por ciento. Se concederán 3 puntos.
 - Menor valorado por sus necesidades educativas especiales como ACNE o de integración. Se concederán 2 puntos.
 - Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado emitido por el/la directora/or de Centro escolar o del Equipo Psicopedagógico.
 - Valoración del centro de referencia respecto a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor o para potenciar su escolarización. 5 puntos.
- c) Área Laboral:
- Padre y madre desempleados, sin subsidio o prestación por desempleo, se concederán 3 puntos.
 - Compatibilizar horario laboral: a) Ambos miembros de la pareja trabajando. 2 puntos. B) Familia monoparental padre/madre trabajando. 1 punto.
- d) Área de Dinámica Familiar:
- Se valorarán aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los/as cuidadores/as, ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación a los menores. Se puntuará con 1,2,3 puntos.
 - Unidades familiares monoparentales o aquellas cuyos dos miembros trabajen, y haya ausencia de familiares aparte de los progenitores en el municipio o que puedan hacerse cargo de los/as menores. 1 Punto.
 - Deterioro de la dinámica familiar que se origina en la tensión generada por situaciones diversas. 2 puntos.
- e) Otras:
- Aquellas familias con cargas de hipoteca, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán **2** puntos.
 - Aquellas familias con cargas de alquiler, que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán **3** puntos.



El número de puntos necesarios para la obtención de la beca se determinará una vez finalizado el plazo de convocatoria y se aprobará por la Corporación o correspondiente comisión.

Aquellas unidades familiares que sólo hayan obtenido puntuación por número de menores, sin justificar otra de las situaciones recogidas en los apartados anteriores, se denegará la beca salvo en el supuesto de familias numerosas, en cuyo caso se concederá una sola beca por unidad familiar, siempre que no hubiese otras que cuenten con mayor puntuación y tengan necesidad de ayuda.

Cuando una misma unidad familiar cuente con varios miembros que opten a estas becas, la puntuación para cada uno de los solicitantes se calculará del siguiente modo: para el primero de ellos se tendrá en cuenta el 100 % de la puntuación obtenida por la unidad familiar, para el segundo el 80 % de la puntuación obtenida por la unidad familiar, y así sucesivamente, con una minoración de 20 puntos porcentuales adicionales por cada miembro de la misma unidad familiar que opte a las becas.

En caso de empate de puntuación, se concederá en primer lugar a las unidades familiares que hayan obtenido mayor puntuación en renta, si persiste el empate aquellas que ambos miembros trabajen y si persiste se acordará por la Comisión en función de circunstancias socio-familiares.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo para solicitar las becas de comedor de esta convocatoria será del 1 al 25 de junio de cada año, ambos inclusive.

Podrán solicitarse becas fuera del plazo, marcado en el párrafo anterior, en el caso de escolarización del menor fuera de plazo, siempre que no haya sido por negligencia del padre.

La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate.

En los supuestos marcados en el segundo párrafo, se concederá desde el primer día del mes siguiente a la concesión dictada por el órgano correspondiente.

2. Las becas deberán solicitarse en el Ayuntamiento de Cadrete, dirigidas al Servicio Social de Base.

Artículo 10. Documentación

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia de la unidad familiar.



- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Libro de familia.
- Libro de familia numerosa, si es el caso.
- Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años:
 - a) Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.
 - b) Para trabajadores en paro: Certificación del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, Vida Laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente).
 - c) Para pensionistas: Certificado de pensión o de negativa del INSS.
 - d) En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración Jurada.
- Última Declaración de la Renta, de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o en su caso, Certificado Negativo emitido por la Agencia Tributaria. En este último caso, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Otros documentos: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o cualquier otro documento necesario a criterio de la Comisión de Valoración.
- Justificante de pago de hipoteca o alquiler.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva la petición: Informe de vida laboral....

Artículo 11. Subsanación de defectos

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los/as interesados/as, mediante escrito, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 12. Publicidad.

1. Bases. La publicación de las bases se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete, durante el plazo de la convocatoria y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

2. Listados provisionales. En el mes de septiembre se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados provisionales de concesiones de concesiones o



denegaciones, de conformidad a lo acordado en la correspondiente Comisión de Valoración, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones, por escrito, que consideren oportunas.

3. Listados definitivos. El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete.

Artículo 13. Resolución

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida, informada por el Servicio Social de base, será sometida a la correspondiente Comisión de Seguimiento y Evaluación, quién elevará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la beca así como la cuantía en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines, propuesta que será aprobada por la Alcaldía.

La Comisión remitirá al interesado/a resolución con el acuerdo adoptado.

Artículo 14. Recursos

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de este Reglamento agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que se dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado puede interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Artículo 15. Revocación

En el supuesto de concederse la beca, esta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia continuada el comedor escolar sin causa justificada. Se excluye, el trabajo temporal de los padres.
- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.



- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.
- Mejora de la situación económica de la unidad familiar, a lo largo del curso escolar y que la misma se considera de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la familia, como consecuencia de esta beca.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del a Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ANEXO I

**SOLICITUD DE BECA PARA EL COMEDOR DEL COLEGIO PÚBLICO
DE CADRETE
Curso**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
Calle:	
Municipio:	Código postal:

S O L I C I T A	
La concesión de beca de comedor del Colegio Público de Cadrete para los escolares que se citan:	
NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO
Para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Cadrete, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada:	
<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia de la unidad familiar	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F., N.I.E. ó pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia numerosa, si es el caso.	
<input type="checkbox"/> Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años: <input type="checkbox"/> Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.	



Para trabajadores en paro: Certificación del Instituto Nacional de Empleo (INAEM) de la percepción ó no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente).

Para pensionistas: Certificado de pensión ó de negativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de no poder acreditar la justificación de los ingresos: Declaración jurada.

Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado ó, en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria. En este último caso, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

Otros (indicar):

Cadrete, a de 2009
(firma del solicitante)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Cadrete, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a:

Ayuntamiento de Cadrete
calle Tenor Fleta, número 7
50420 - Cadrete (Zaragoza)

En caso de resultar beneficiario de esta beca, los datos personales del menor serán cedidos al Centro Escolar al que pertenece con la finalidad de evitar que le sea girado el recibo en concepto de comedor escolar.